

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-02531** del 10 de febrero de 2023, la **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900.553.647-2, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.026.398, actuando en calidad de fideicomitente de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** con NIT 860.531.315-3. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO DE PARQUEO PARA LIQUIDACIÓN DE JACARANDA S.A**, con NIT 830.053.812-2, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.733.043; solicitaron ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de una estructura tipo revestimiento o protección marginal, la cual se localizará inmersa dentro de la orilla afectada de la corriente – Río Negro, protección conformada por 5 líneas de colcha creto BAG o bolsa creto, las cuales contarán con un escalamiento entre bolsas de 0,25 m, dispuestas de forma tal que el ancho de 1,0 m de la obra, que se ubicara de forma transversal a la corriente, y el largo de 2,20 m, en el sentido del flujo y complementario a la obra, se realizará una viga de fundación de 1,80 m de profundidad por 1,0 m de ancho en toda la longitud, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-88709, ubicado en la Vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900.553.647-2, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.026.398, para la construcción de una estructura tipo revestimiento o protección marginal, la cual se localizará inmersa dentro de la orilla afectada de la corriente – Río Negro, protección conformada por 5 líneas de colcha creto BAG o bolsa creto, las cuales contarán con un escalamiento entre bolsas de 0,25 m, dispuestas de forma tal que el ancho de 1,0 m de la obra, que se ubicara de forma transversal a la corriente, y el largo de 2,20 m, en el sentido del flujo y complementario a la obra, se realizará una viga de fundación de 1,80 m de profundidad por 1,0 m de ancho en toda la longitud, en beneficio del predio identificado

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-88709, ubicado en la Vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N° **CE-02531** del 10 de febrero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

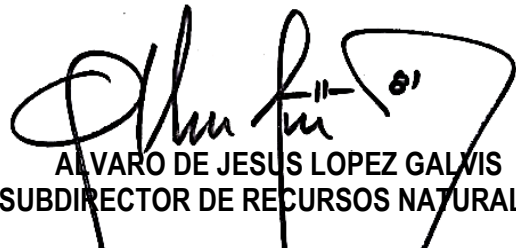
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, actuando en calidad de fideicomitente de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO DE PARQUEO PARA LIQUIDACIÓN DE JACARANDA S.A.**, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150541483

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Revisó: Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 13-02-2023